

CONSTANCIA: El presente expediente y los memoriales anexos se recibieron en este Juzgado el día 23 de enero de 2023, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Enero 30 de 2023



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

Radicado	2022 - 177
Proceso	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante	CLARA INES GIRALDO IDARRAGA
Demandados	CARLOS ORLANDO CARDONA GARCIA, FABIO RAMÍREZ LÓPEZ, EXPRESO ALCALA S.A. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - AGENCIA ARMENIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

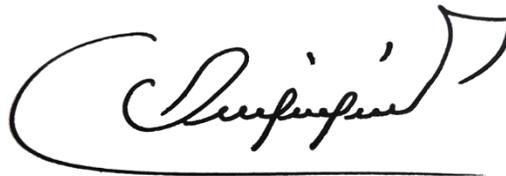
Armenia Q., Enero treinta de dos mil veintitrés.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, y en atención al correo

obrante a folios inmediatamente anteriores, ténganse notificado por conducta concluyente al demandado en este proceso, al señor **FABIO RAMIREZ LOPEZ** del auto que admitió la presente demanda en su contra y demás providencias dictadas en este proceso, dicha notificación se considera surtida, desde el día 23 de enero de 2023 fecha de presentación del escrito.

Se reconoce personería al abogado **IVAN DARIO RUEDA RAMIREZ**, identificado con c.c. 1.088.298.053 y t. p. 240.980 como apoderado judicial de la parte demandado **RAMIREZ LOPEZ**. Para lo anterior, se dispone el envío del expediente al correo electrónico facilitado por la misma, por parte del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. Al correo electrónico: **ivanruedag@hotmail.com**

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 31 de Enero de 2023. No. 015**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49d659cbb2c1050b06d794698bf5e304d88bd21b166ea34b4f91ff2d65756575**

Documento generado en 27/01/2023 05:20:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>